



DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1115

NEUQUEN, 24 JUN 1993

VISTO:

El Expediente N° 2209-F° 54-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora RUEDA DELIA al pago de una multa de treinta (30) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos, prevista en los Artículos 73° y 127° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 1457 Serie A -se constató el lavado de vereda fuera de horario y con abundante cantidad de agua-); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 y vta. de las actuaciones luce recurso de apelación presentado por la imputada;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación Interpuesto, elevando las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y posterior resolución;

Que a fs. 9 la Secretaría Ejecutiva remite las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 se expide la Asesoría Legal General, a través del Dictamen N° 207/93, producido por el Asesor Legal Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI, manifestando que el acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° y al no ser enervada por algún medio de prueba, resulta ser de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355° del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366 de la norma legal citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa. No compareciendo la imputada en tiempo y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones;

Que analizados los hechos, esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 6 (recurso de apelación) carece de todo espectro probatorio,

p/r 
María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...2º

///...2º

no alcanzando a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la infracción detallada a fs.1, motivo por el cual ante lo expuesto, aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia condenatoria en todas sus partes;

Que a fs. 10 vta. ha tomado intervención en el expediente el señor Subsecretario Ejecutivo, disponiendo el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera _____ Instancia, dictada por el señor Juez de Faltas, a fs. 3 y vta. del Expediente Nº 2209-Fº 54-Año 1992 del Juzgado Nº 1 -Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena a la señora RUEDA DELIA, al pago de una multa de TREINTA (30) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene en la Via Pública, y de la Via Pública y Lugares Públicos, tipificadas en los Artículos 73º y 127º de la Ordenanza Nº 3149, de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal General mediante Dictamen Nº 207/93 que luce a fs. 10 de las actuaciones.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a la _____ imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de _____ Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al _____ Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER

Maria Luisa Herrera
A/C, DIRECCION DE DESPACHO